

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Bole-  
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio  
Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse  
remitiendo su importe en libranza del Tesoro  
ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada  
al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de  
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-  
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de  
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-  
tración sólo dará los números, previo el pago,  
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-  
da uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y  
territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los  
veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra  
cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capi-  
tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y  
desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma  
provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban  
este BoleTín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-  
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsa-  
bilidad, de conservar los números de este BoleTín, coleccionados  
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al  
final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente  
(Q. D. G.) y Augusta Real Familia conti-  
núan en la ciudad de San Sebastián sin no-  
vedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Octubre 1900)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en  
el Real decreto de 4 de Agosto último, que ha  
reorganizado los estudios de la Facultad de Cien-  
cias, y en la Real orden de 12 del propio mes,  
como complemento de estas disposiciones y adap-  
tación del antiguo régimen á lo recientemente or-  
denado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Rei-  
na Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Habiendo sido dispensados del examen de  
Dibujo á su ingreso en la Facultad de Ciencias  
los alumnos de la presente convocatoria, y para  
que no carezcan de este conocimiento, que se con-  
sidera necesario para los estudios de la expresada  
Facultad, los que se encuentren en este caso ha-

brán de sufrir un examen de principios de Dibujo  
geométrico y artístico antes de pasar al tercer año  
de la Licenciatura, á cuyo fin los que no posean  
estos conocimientos podrán adquirirlos gratuita-  
mente en este curso ó en el próximo en la Facul-  
tad, en la cual se dará su enseñanza, estando á  
cargo de los actuales Ayudantes de Dibujo.

2.º Interín no se exijan en el examen de in-  
greso los conocimientos matemáticos con la exten-  
sión necesaria para que los alumnos puedan cur-  
sar con aprovechamiento la asignatura de Cris-  
talografía, se dará en la Sección de Naturales un  
curso de *Complementos de Algebra* y de *Geometría*,  
que abarcará los conocimientos de dichas Ciencias  
necesarios á este objeto á juicio de la Sección.  
Esta asignatura será obligatoria, se estudiará en  
el primer año del período de la Licenciatura, y se  
explicará en cinco lecciones semanales teóricas y  
prácticas, con arreglo á lo prescrito para la mayo-  
ría de las asignaturas de la Sección de Exactas en  
el artículo 2.º y en el párrafo cuarto del 7.º del  
Real decreto de 4 de Agosto último. Esta asigna-  
tura podrá estar desempeñada por acumulación  
por un Catedrático numerario de la Sección de  
Exactas ó por un Profesor auxiliar de la misma ó  
de la de Naturales.

Quedarán dispensados del estudio de esta asig-  
natura los alumnos que hubieren probado la de  
primero de Análisis matemático, la de Geometría  
del plan antiguo ó la métrica del vigente.

3.º Mientras no exista más que un solo Cate-  
drático de Física matemática, esta asignatura se  
dará en un curso de lección alterna.

4.º La asignatura de Termodinámica se deno-  
minará de Termología.

5.º La asignatura de Cristalografía tendrá carácter de aplicación á los estudios subsiguientes en las Secciones de Naturales y de Químicas, y pertenecerá en ambas al período de la Licenciatura, debiendo proceder su estudio en la primera al de la Mineralogía descriptiva y en la segunda al de la Química inorgánica, ó simultanearse con ésta.

En las Universidades de Barcelona, Zaragoza y Valencia será acumulada á los Catedráticos de la Sección de Naturales, subsistiendo en la Universidad Central como asignatura propia, que se proveerá en el turno á que corresponda.

6.º La asignatura de Mecánica química pertenecerá al Doctorado de la Sección de Químicas, y sólo se dará en Madrid, siendo desempeñada, por acumulación, por el Catedrático de Química inorgánica.

7.º La distribución normal de las asignaturas en la Sección de Químicas por efecto de las variaciones introducidas, será la siguiente:

**Período de la Licenciatura.**

*Primer año.*

Análisis matemático, primer curso.  
Geometría métrica.  
Química general.  
Mineralogía y Botánica.

*Segundo año.*

Análisis matemático, segundo curso.  
Geometría analítica.  
Física general.  
Cristalografía.

*Tercer año.*

Zoología general.  
Elementos de cálculo infinitesimal.  
Química inorgánica.

*Cuarto año.*

Cosmografía y Física del globo.  
Química orgánica.  
Análisis químico general.

**Período del Doctorado.**

Mecánica química.  
Análisis químico especial.  
Química biológica.

8.º El párrafo cuarto del art. 7.º del Real decreto de 4 de Agosto último se considerará ampliado en esta forma:

Cuarto. Dedicar uno de los días de lección teórica á prácticas; y

Quinto. En las asignaturas que sólo tengan un día de lección práctica, no podrá ser sustituida ésta por la lección teórica.

9.º Sin perjuicio de lo que los Claustros puedan acordar en lo sucesivo, las asignaturas en que deberán verificarse excursiones científicas son las de Mineralogía y Botánica, Geografía y Geología dinámica, Mineralogía descriptiva, Geología geognóstica y estratigráfica, Fitografía, Zoología general, y en las de Zoografía.

10. La distribución de las asignaturas en la Facultad de Ciencias en la Universidad Central será la que sigue:

**Sección de Ciencias exactas.**

**Período de la Licenciatura.**

*Primer año.*

Análisis matemático, primer curso, cinco leccio-

nes semanales. Catedrático numerario, D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.

Geometría métrica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Cecilio Jiménez Rueda.

Química general, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Eugenio Piñerna y Alvarez.

*Segundo año.*

Análisis matemático, segundo curso, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. José María Villafañe y Viñala.

Geometría analítica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Miguel Vegas y Puebla Collado.

Física general, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Gonzalo Quintero y Rodríguez.

*Tercer año.*

Elementos de cálculo infinitesimal, diaria. Catedrático numerario, D. José Andrés Irueste.

Cosmografía y Física del globo, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. José de Castro y Pulido.

Geometría de la posición, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Faustino Archilla y Salido.

*Cuarto año.*

Mecánica racional, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. José María Rodríguez Carballo.

Geometría descriptiva, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Eduardo Torroja y Caballé.

Astronomía esférica y Geodesía, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Eduardo León y Ortiz.

**Período del Doctorado.**

Curso de Análisis superior, cinco lecciones semanales. Acumulada á D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta, Catedrático numerario.

Estudios superiores de Geometría, cinco lecciones semanales. Acumulada á D. Eduardo Torroja y Caballé, Catedrático numerario.

Astronomía del sistema planetario, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Francisco Iñiguez é Iñiguez.

**Sección de Ciencias físicas.**

**Período de la Licenciatura.**

*Primer año.*

Análisis matemático, primer curso. Cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.

Geometría métrica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Cecilio Jiménez Rueda.

Química general, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Eugenio Piñerna y Alvarez.

*Segundo año.*

Análisis matemático, segundo curso, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. José María Villafañe y Viñals.

Geometría analítica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Miguel Vega y Puebla Collado.

Física general, cinco lecciones semanales. Cate-

drático numerario, D. Gonzalo Quintero y Rodríguez.

*Tercer año.*

Elementos de cálculo infinitesimal, diaria. Catedrático numerario, D. José Andrés Irueste.

Cosmografía y física del globo, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. José de Castro y Pulido.

Acústica y Óptica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Bartolomé Felú y Pérez.

*Cuarto año.*

Mecánica racional, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. José María Rodríguez Carballo.

Termología, cinco lecciones semanales. D. Antonio Vela y Herranz, Profesor auxiliar.

Electricidad y Magnetismo, cinco lecciones semanales. D. José María Álvarez Vijandi, Profesor auxiliar.

**Periodo del Doctorado.**

Astronomía física, cinco lecciones semanales. Acumulada á D. Antonio Tarazona y Blanch, Astrónomo segundo del Observatorio de Madrid.

Meteorología, cinco lecciones semanales. Acumulada á D. Francisco Cos y Mermería, Auxiliar del Observatorio de Madrid.

Física matemática, lección alterna. Catedrático numerario, D. Francisco de P. Rojas.

**Sección de Ciencias químicas.**

**Periodo de la Licenciatura.**

*Primer año.*

Análisis matemático, primer curso, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.

Geometría métrica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Cecilio Jiménez Rueda.

Química general, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Eugenio Piñerna y Álvarez.

Mineralogía y Botánica, cuatro lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Salvador Calderón y Arana.

*Segundo año.*

Análisis matemático, segundo curso, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. José María Villafañe y Viñals.

Geometría analítica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Miguel Vegas y Puebla Collado.

Física general, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Gonzalo Quintero y Rodríguez.

Cristalografía, alterna. D. Eduardo Reyes Prosper, Profesor auxiliar.

*Tercer año.*

Zoología general, cuatro lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Alberto Segovia y Corrales.

Elementos de Cálculo infinitesimal, diaria. Catedrático numerario, D. José Andrés Irueste.

Química inorgánica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. José Muñoz del Castillo.

*Cuarto año.*

Cosmografía y Física del Globo, cinco lecciones

semanales. Catedrático numerario, D. José de Castro y Pulido.

Química orgánica, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Victorino García de la Cruz.

Análisis químico general, cinco lecciones semanales. D. Manuel Boyra y Barber, Profesor auxiliar.

**Periodo del Doctorado.**

Mecánica química, cinco lecciones semanales. Acumulada á D. José Muñoz del Castillo, Catedrático numerario.

Análisis químico especial, cinco lecciones semanales. Acumulada á D. Eugenio Piñerna y Álvarez, Catedrático numerario.

Química biológica. Se cursará en la Facultad de Farmacia.

**Sección de Ciencias Naturales.**

**Periodo de la Licenciatura.**

*Primer año.*

Complementos de Álgebra y de Geometría, cinco lecciones semanales. Acumulada á D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático numerario.

Mineralogía y Botánica, cuatro lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Salvador Calderón y Arana.

Química general, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario D. Eugenio Piñerna y Álvarez.

Zoología general, cuatro lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Alberto Segovia y Corrales.

*Segundo año.*

Física general, cinco lecciones semanales. Catedrático numerario, D. Gonzalo Quintero y Rodríguez.

Cristalografía, alterna D. Eduardo Reyes Prosper, Profesor auxiliar.

Geografía y Geología dinámica, alterna. Catedrático numerario, D. Francisco Vidal y Careta.

Técnica micrográfica é Histología vegetal z animal, alterna D. José Madrid Moreno, Profesor auxiliar.

*Tercer año.*

Organografía y Fisiología vegetal; alterna. Catedrático numerario, D. Apolinar Federico Credilla y Gauna.

Organografía y Fisiología animal, alterna. D. Enrique Rodríguez Aguado, Profesor auxiliar.

Mineralogía descriptiva, alterna. Acumulada á D. Salvador Calderón y Arana, Catedrático numerario.

Zoografía de animales inferiores y moluscos, alterna. Catedrático numerario, D. Joaquín González Hidalgo.

*Cuarto año.*

Geología geonóstica y estratigráfica, alterna. Catedrático numerario, D. José Solano y Eulate.

Filografía ó Botánica descriptiva, alterna. don Eduardo Reyes Prosper, Profesor auxiliar.

Zoografía de articulados, alterna. Catedrático numerario, D. Ignacio Bolívar de Urrutia.

Zoografía de vertebrados, alterna. Catedrático numerario, D. Francisco de P. Martínez Sáez,

**Periodo del Doctorado.**

Antropología, alterna. Catedrático numerario, D. Manuel Antón y Ferrándiz.

Psicología experimental, alterna. Acumulada á D. Manuel Antón y Ferrándiz, Catedrático numerario.

Química biológica. Se cursará en la Facultad de Farmacia.

11. Los Rectores de las Universidades de distrito remitirán á este Ministerio, en un plazo de cinco días, á contar del de hoy, las propuestas que formulen las Facultades de la distribución de los Profesores, con sujeción á lo determinado en los Reales decretos de 4 de Agosto último y 18 del corriente, en la Real orden de 12 del pasado Agosto y á lo dispuesto en esta Real orden.

12. En la Universidad de Oviedo continuará la Sección de Ciencias sostenida por la Diputación y Ayuntamiento, subsistiendo las asignaturas de los dos primeros cursos de las Secciones de Exactas, Físicas y Químicas.

13. Se autoriza al Rector de la Universidad Central para que todas las variaciones del personal facultativo contenidas en esta Real orden las comunique á los interesados y las haga constar en sus respectivos títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 Septiembre 1900.)

**SECCIÓN SEGUNDA****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****Negociado 3.º—Circular.**

Según me comunica el Sr. Comandante Jefe del primer batallón del regimiento Infantería Navarra, han sido terminados en la forma que dispone la Real orden de 7 de Marzo y la de 2 de Abril últimos, los ajustes abreviados del personal de tropa que componía este Batallón expedicionario en Cuba, pudiendo los interesados dirigir sus instancias á esta Comisión liquidadora, solicitando el pago de sus alcances.

Los legítimos herederos de los fallecidos, deberán acompañar á sus instancias los documentos justificativos que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896. Los individuos que formaban parte anteriormente del batallón provincial de Baleares no han sido aún ajustados por no haberse recibido la correspondiente documentación de aquel cuerpo. Recibida que sea dicha documentación, se verificará el ajuste en el más breve plazo posible.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 2 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

**Minas.**

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Alfonso Berger, vecino de París, una solicitud que ha presentado en 24 del actual, sobre registro de 15 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Abanto, con el título de «Ana», y linda por todos sus rumbos con terreno comunal.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un antiguo pozo situado en el cerro Millán, desde este punto y en dirección N., se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella E., 250 metros y segunda; de ella S., 500 metros y tercera; de ella O., 300 metros y cuarta; de ella N., 500 metros y quinta, y desde ésta al E., 50 metros hasta la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Alfonso Berger, vecino de París, una solicitud que ha presentado en 24 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Pardos, con el título de «Benito», y linda por todos sus rumbos con terreno comunal.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo sito en el paraje llamado la Hoya de Baladria, desde este punto y en dirección S., se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella O., 150 metros y segunda; de ella N., 400 metros y tercera; de ella E., 300 metros y cuarta; de ella S., 400 metros y quinta y de ésta al O., 150 metros hasta la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Primitivo Fernández, vecino de Gallarta (Vizcaya), una solicitud que ha presentado en 20 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro y otros metales, sita en término de Bijuesca, con el título de «Ernesta», y linda por sus rumbos con terreno común y particular.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por

punto de partida un corral que existe en el paraje llamado la Torrecilla, propiedad de D. Tomás Gil; desde este punto y en dirección E., se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella N., 600 metros y segunda; de ella O., 200 metros y tercera; de ella S., 600 metros y cuarta, y de ella E., 100 metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1900.—Eduardo Cañizares.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

CIRCULAR

Con el fin de facilitar la implantación de las reformas efectuadas en la segunda enseñanza por el Real decreto de 20 de Julio último, y atendiendo á las indicaciones elevadas por los Institutos y padres de familia, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Dada la índole de la asignatura de Religión, y siendo ésta una verdadera continuación de la que los alumnos aprenden en el hogar y en las Escuelas, será obligatoria su matrícula y estudio en los cuatro primeros años del Bachillerato.

2.º La matrícula en Dibujo podrá hacerse en los cuatro años en que los interesados lo estimen más conveniente, dentro de los seis que comprenden la segunda enseñanza, siempre que, una vez matriculados en esta asignatura, la continúen sin interrupción, no siendo, por tanto, obligatoria hasta el tercer año.

3.º A iguales reglas se sujetará la asignatura de Gimnasia, para que, como la anterior, se curse en cuatro años, como establece la Real orden de 31 de Agosto, complementaria del Real decreto de 20 de Julio último, quedando prohibida terminantemente para los alumnos acogidos á este plan la dispensa de ningún año de Gimnástica ó de Dibujo.

4.º La matrícula en las asignaturas de Religión, Dibujo y Gimnástica, por asignaturas ó materias completas que establecía el art. 12 de la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado, se entenderá que ha de abonarse una sola vez por cada asignatura al inscribirse el alumno en el primer año, y con independencia de los en que se divida, abonándose por años los certificados de fin de curso, determinados por el artículo 15 del Real decreto de 20 de Julio último.

5.º A los alumnos que se matriculen en tercer año en la asignatura de Gimnástica, les será de abono el curso de esta asignatura que, con certificación favorable, signieron en el año académico de 1898 á 99, pudiendo, por tanto, matricularse, si así les conviniera, en los cuarto, quinto y sexto.

6.º Los alumnos que en el presente curso han

estudiado el primero y segundo de Latín como una sola asignatura, por tener aprobado un curso completo de Castellano en el de 1898 á 1899, y no se hayan presentado á examen ó hayan sido suspensos, deberán matricularse en ambos cursos de Latín, y sufrir un solo examen, que precederá al de Preceptiva literaria, considerándose los derechos de matrícula de ambos cursos como uno solo dentro de lo dispuesto en el art. 12 de la Real orden de 21 de Agosto último.

7.º Los alumnos que en el próximo curso hayan de matricularse en el tercer año del nuevo plan, teniendo aprobado el primero de Francés por el anterior, podrán matricularse del segundo del mismo en dicho tercer año, á pesar de figurar en el cuarto en la Real orden de distribución de asignaturas de 21 de Agosto anterior.

8.º Queda en vigor, en las condiciones en ella estipuladas, la Real orden de 29 de Mayo de 1899, relativa á la intervención en los Tribunales de examen de los Profesores de enseñanza privada sin títulos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.—Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiéndose publicado en los números 69 y 78, del BOLETIN OFICIAL de la provincia el plan de aprovechamientos aprobado por Real orden de 1.º de los corrientes para el año forestal de 1900 á 1901, y disponiendo la misma que á los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho al uso vecinal de productos de sus montes se les señale un plazo para presentar las cartas de pago del 10 por 100 que les corresponda, ó manifestar, si renuncian al disfrute, en cuyo caso se procederá á su enagenación en subasta pública, el Sr. Gobernador civil de la provincia ha dispuesto señalar el plazo de 30 días, á partir de la fecha de la publicación de esta circular en el periódico oficial, para la presentación en el distrito forestal de las citadas cartas de pago ó aviso de la renuncia al disfrute correspondiente; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá por el Sr. Gobernador á hacer efectivas dichas cantidades por los medios coercitivos prevenidos en la Real orden de 3 de Marzo de 1891 y demás vigentes en la materia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia se publica en el presente BOLETIN para conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougés.

## SECCION SEXTA

Acordado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos en el año 1901, por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales vo-

luntarios, se celebrará la primera subasta el día 5 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, y si no diese resultado tendrá lugar la segunda el día 15 del mismo á la misma hora.

Si no diese resultado este medio se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán en los días 25 de Octubre y 5 y 15 de Noviembre á la misma hora, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

Grisel 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Sancho Bailo.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre, todos los derechos de consumos de este pueblo por el tiempo de uno á cinco años, para el día 10 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana; si en ella no se presentase ningún postor, se celebrará un segunda subasta el día 20 del mismo mes y hora, si esta no diere resultado se celebrarán las de venta á la exclusiva por los derechos del grupo de líquidos y carnes, en los días 30 de Octubre y 10 y 20 de Noviembre próximo viniente, á la hora de las diez de su mañana.

Alberite 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Lucas Sánchez.

Por defunción de la persona que la desempeñaba se halla vacante la titular de Médico Cirujano de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas que produzcan las contrataciones con los particulares de la población.

Los aspirantes á ella deberán acreditar la posesión de título profesional, acompañando á la solicitud certificación de buena conducta, hasta el día 20 del actual se admitirán las solicitudes que deberán remitirse á esta Alcaldía.

Fabara 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Sebastián Bielsa.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1901, el Ayuntamiento y Asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 9 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, y si no produce efecto se celebrará la segunda el día 19 del citado mes y hora.

Si ambas se declaran desiertas por falta de proposiciones se anuncian las de arriendo á la exclusiva, por los grupos de líquidos y carnes al por menor, por el período de un año, que tendrá lugar la primera subasta el día 29 de dicho mes de Octubre, la segunda el 7 de Noviembre inmediato y la tercera el 17 del referido mes de Noviembre á las horas indicadas, todas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Zuera 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Ineva.

D. Pascual Vinuesa y Alcántara, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada:

Hago saber: Que el día 17 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, para pago de los descubiertos que le resultan en el expediente que por malversación de fondos públicos me hallo tramitando al ex-Alcalde de este pueblo D. Vicente Lafuente Lozano, se sacan á pública subasta las fincas embargadas al expresado deudor, bajo el tipo de las dos terceras partes de su capitalización; advirtiendo que de no haber postor se celebrará la segunda y última subasta en el día 26 del mismo mes y á la misma hora, en la forma que determina la instrucción de 26 de Abril de 1900; que las fincas embargadas están situadas en Viltarroya de la Sierra, donde se verificarán las subastas.

#### *Fincas embargadas.*

1.ª Una viña en el Vergal, de una yugada y dos cuartales de cabida; que linda al N. con Rosendo Sociot, al S. con río, al E. con Francisco Viejo y al O. con Juan Narvién. Se saca á primera subasta en el tipo de 1.019 pesetas y 34 céntimos y en la segunda por las dos terceras partes de la primera.

2.ª La mitad indivisa de una viña, de cabida toda ella de dos hanegas y dos cuartales, en el término de Carravilla; linda al E. con Alejandro Lascuevas, al S. con Manuel Trigo, al O. con Francisco Agüero y al N. con camino. Tipo de la primera subasta 364 pesetas y 74 céntimos y en la segunda por las dos terceras partes de la primera.

3.ª Un campo en Carravilla, mitad indivisa como el anterior, de cabida todo él de una yugada; que linda al N. con acequia, al E. con Pascual Jiménez y al S. y O. con camino. Tipo de la primera subasta 273 pesetas y 34 céntimos y de la segunda las dos terceras partes de la primera.

4.ª La mitad indivisa de una viña, en el término llamado Barranco de los Pozos, de cabida todo él de una yugada y cuatro hanegas; linda al N. con Manuel Sebastián, al S. con Rudesindo Jiménez, al E. con Ignacio Lafuente y al O. con Miguel Lascuevas. Tipo de la primera subasta 680 pesetas y de la segunda las dos terceras partes de la primera.

5.ª La mitad indivisa de otra viña, en la Torrecilla, de cabida toda ella de una yugada, cuatro hanegas y dos cuartales; linda al E. con montes comunes, al S. con Rafael y Francisco Jiménez, al O. con Francisco Jiménez y al N. con Francisco Martín. Tipo de la primera subasta 294 pesetas y 54 céntimos y en la segunda las dos terceras partes de la primera.

#### **Advertencias.**

Primera. No se admite postura si no es á todas fincas en conjunto, en el tipo de 2.531 pesetas y 96 céntimos que ascienden todas ellas en la primera subasta, y por la cantidad de 1.638 pesetas en la segunda.

Segunda. Que estas fincas no tienen ninguna carga, según certificación del Registro de la propiedad del partido, que obra en el expediente.

Tercera. Que á falta de títulos de propiedad, existen certificaciones del Catastro del Ayuntamiento de Viltarroya de la Sierra y del Registro de la propiedad del partido.

Cuarta. Que para tomar parte en la subasta se

hace necesario depositar antes de hacer postura el 10 por 100 del tipo de subasta en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, cuya cantidad será perdida si no hace el rematante el pago total el día que fuese llamado para hacerle la entrega de la documentación y de las fincas.

Y quinta. Los gastos de escrituras y demás documentación serán de cuenta del comprador.

Y para que conste, en cumplimiento de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los pueblos de Villarroya, Cervera y Aniñón, que son los dos más inmediatos al en que se ha de verificar las subastas.

Cervera 29 de Septiembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Pascual Vinuesa.

La titular de Farmacia de este pueblo, se halla vacante por ser de nueva creación, desde el día 29 de Septiembre en adelante y suplirá los medicamentos de 130 vecinos. La dotación consiste en 3.000 pesetas anuales: 150 por la titular y 2.850 pesetas por las igualas, las primeras pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, respondiendo por las segundas una Junta de mayores contribuyentes y que serán abonadas por el Banco de España á la terminación del contrato.

Los aspirantes á desempeñarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, hasta el día 10 del próximo Octubre que será provista.

Villarreal del Campo 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Tunes.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1901, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por un período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial; y de no tener efecto, se verificará la segunda el día 20 del mismo mes, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera y por término de un año.

Si tampoco diere resultado esta segunda, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 2, 10 y 18 de Noviembre próximo; todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montón 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Simón.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en ciertos autos de juicio verbal de desahucio pendientes en el Juzgado de mi cargo, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, los efectos siguientes:

	Pesetas.
Siete plantas de Ginerium argenterium, valoradas en.....	7
Ciento treinta y seis plantas de Abies excelsa: tasadas en.....	544
Quinientas veinte Tuyas compactas: justipreciadas en.....	208
Ciento diez y ocho plantas de Abies Nordmaniana (abeto): tasadas en....	472
Veinticuatro plantas de Criptomera elegans: valoradas en.....	90
Cincuenta y cuatro plantas de Cupresus lambertiana: estimadas en.....	202'50
Ciento dos Crisanthemos variados: tasados en.....	76'80
Ciento cincuenta y ocho Crisanthemos, colección japonesa: valorados en.....	158
Doscientos arbustos de hoja caduca de zanja: tasados en.....	150
Treinta y seis árboles forestales en zanja: valorados en.....	36
Cincuenta y ocho cedros variados: tasados en.....	261
Treinta y dos avellanos: justipreciados en	16
Cuarenta y nueve granados: valorados en	24'50
Once chopos de la Carolina: tasados en..	9'90
Once Diospyrus lotus (Guayacano): valorados en.....	9'90
Sobre dos mil rosales de Alejandría: tasados en.....	120
Cuarenta y dos alcachoferas: tasadas en.	16'80

SUMA TOTAL..... 2.402'10

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 15 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, se hacen las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que podrán hacerse las posturas á calidad de ceder el remate á un tercero

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes cuya adjudicación se desee, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que excepto los rosales de Alejandría que han sido tasados por cientos, todas las demás plantas han sido valoradas por unidades, por lo que las posturas podrán hacerse respecto de una ó de más número de plantas.

4.<sup>a</sup> Que las plantas que se sacan á la venta se encuentran en un huerto, sito en el término del Huerva de esta ciudad, partida de los Artos, propiedad en la actualidad de D. Blas Sánchez, habitante en la calle de D. Alfonso, núm. 32, piso principal, en cuyo punto podrán ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta hasta el día en que esta se celebre, dirigiéndose para ello al referido señor; y

5.<sup>a</sup> Que las actuaciones en que se halla hecha la peritación, y en que se celebra la subasta podrán ser examinadas por los licitadores hasta el día en que se efectúe esta en la Escribanía del que

refrenda todos los días hábiles de nueve á doce de la mañana.

Dado en Zaragoza á 27 de Septiembre de 1900.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.

#### Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Manuel Martínez Mañés, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitos en el término municipal de Torrijo, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña, secano, en la partida del Río Caraban. de cabida media yugada; confrontante al N. y al E., con Dehesa de Luis Lázaro, al M y al O. con río: tasada en 150 pesetas.

2.º Otra viña, secauo, en Valdearmon, de cabida media yugada; confrontante al N. con viña de Pablo Velilla, al E. con otra de Gregoria Navarro, al M. y al O. con otra de Manuel Asensio: tasada en 70 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrijo, el día 24 de Octubre próximo venidero, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de tasación de la finca que se quiera adquirir y que para interesarse en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se quiera comprar, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores y que hasta la fecha no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 28 de Septiembre de 1900.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

#### Daroca

D. Francisco Metodio Amor Racho, Abogado, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia é instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Mainar Polo, vecino de Cariñena, se sacan en tercera subasta las fincas propiedad del Mainar, sitas en dicha villa y término que se describen á continuación:

1.ª Una viña, en las partidas de Carro Longares, su cabida de una yugada poco más ó menos; linda al Saliente con viña de Lorenzo Melendo, al Mediodía con otra de Petra Castán, al Poniente con barranco Cabero y al Norte con camino.

2.ª Un campo, en la partida de la Pardina, de unas tres yugadas de cabida; linda al Saliente con campo de Bartolomé Rubio, al Mediodía con viña de Lagunas Sanz, al Poniente con camino de Alfamén y al Norte con las eras de Alfamén.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal de Cariñena, el 27 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, sin sujeción á tipo, pudiéndose hacer remate á favor de tercero; no existen títulos de propiedad de las fincas deslindadas y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que

sirvió de subasta anteriormente, que lo fué de 350 y 775 pesetas respectivamente.

Dado en Daroca á 29 de Septiembre de 1900.—Francisco M. Amor.—D. S. O., José Amor.

#### Ejea de los Caballeros

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente y en méritos de la causa que en este Juzgado se instruye sobre desaparición de Antonio Llorca Fornás, de 33 años de edad, casado, cuya naturaleza se ignora, vecino de Montanejos, provincia de Castellón, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, ojos pardos, nariz prolongada, barba poblada, cara delgada, bastante tirada, color sano, sin instrucción, sin señas particulares, iba afeitado, vestía alpargatas abiertas, pantalón de algodón color algo morado, blusa azul algo usada, chaleco de algodón ya deteriorado, camisa de lienzo del país, sombrero negro basto, cuyo sujeto desapareció del pueblo de Pradilla, provincia de Zaragoza, el día 17 de Junio último, yendo en compañía de otras personas á segar por la mencionada provincia de Zaragoza, se cita y emplaza á dicho individuo para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Castellón y Zaragoza, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de Justicia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, practiquen las oportunas diligencias en averiguación del paradero del expresado individuo, y caso de ser habido, lo participen á este Juzgado.

Dado en Ejea de los Caballeros á 27 de Septiembre de 1900.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

#### JUZGADOS MILITARES

##### Daroca

D. Antonio Ortega García, segundo Teniente de la Guardia civil, Jefe de la línea de Daroca de la Comandancia de Zaragoza y Juez Instructor del procedimiento previo instruido contra los guardias Lucio Gimeno Garcés y Manuel Serrano Marín, por denuncia presentada por el paisano Gregorio Amigó Alonso.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al indicado paisano Gregorio Amigó Alonso, natural de Camero (Burgos), con residencia en Sardañola (Barcelona), de 57 años de edad, de estado casado, operario de la vía, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta ciudad de Daroca (Zaragoza) á prestar declaración en el citado procedimiento.

Y para la debida publicidad, insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Barcelona.

Dado en Daroca á los 29 días del mes de Septiembre de 1900.—El Juez Instructor, Antonio Ortega García.—Ante mí el Secretario, Pascasio Egido Martínez.